

AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL PUTUMAYO**

AUTO No. 100 - 2025

EXPEDIENTE No. PUT.2.34.0-82.001.2023-024

La Gerencia Seccional de Putumayo del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria No. **PUT.2.34.0-82.001.2023-024**, que se adelanta por quebrantar las disposiciones contenidas en la Ley 395 de 1997; Resolución No. 00019823 del 10 de octubre del 2022. La práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

- I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. **PUT.2.34.0-82.001.2023-024**, que se adelanta contra **ALBER HERNANDO MOLINA PEÑA**, las siguientes:
 1. El listado oficial de los ganaderos que no vacunaron en el ciclo II de 2022 - Proyecto aftosa Puerto Asís, emitido por FEDEGAN.
 2. Copia del acta No. 3853230, de fecha 12/14/2022.
- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Puerto Asís a los 19 días del mes de agosto del 2025.

Edwin Arbe Moreno Gonzalez
EDWIN ARBEY MORENO GONZALEZ
Gerente (E) Seccional Putumayo

FORMA 4-034 V.2